Fecha: 27/01/16
CD ID N° 3083803

A: Ministerio Público

Quienes suscribimos en representación de la Cooperativa Multiactiva Credivill Ltda., declaramos bajo Fe de Juramento que en carácter de adjudicatario del procedimiento de Locación Alquiler de Inmuebles Determinados con número de ID 3083803, para el Alquiler del local de la Fiscalía Zonal de Villeta, garantizamos el cumplimiento de todas las obligaciones que competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARAMOS que en virtud al punto 14 del Anexo 1 de la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante (10%) asciende a un monto de Guaraníes Cinco millones ochocientos ochenta mil (Gs. 5.880.000) y la Contratada se obliga a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada, contra su solicitud escrita, en la que se afirme que no ha cumplido con alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato y que se indique expresamente las condiciones en que se hubiese dado.

Esta Garantía es válida hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Prod., Cons. y Servicios CREDIVILL LTDA. Villeta - Paraguay

Cooperativa Multiactiva Credivill Ltda.
PROVEEDOR

Lic. María Irene Gamarra V.
Tesorero del CONAD

Lic. Herminio I. Rodas
Secretario CONAD

Lic. Ramón A. Arroyo O.
Presidente del CONAD

Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 32/2016

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er.piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Licenciado Pablo Vargas, con C.I. Nº 1.361.841, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución FGE Nº 4628, de fecha 25 de noviembre de 2011, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra la Cooperativa Multiactiva Credivill LTDA, con RUC Nº 80024605-5, representada por el Lic. Ramón Albino Arroyo Ortíz, con C.I.Nº 871.264, el Lic. Herminio Inocencio Rodas Acosta, con C.I. Nº 1.983.401, y la Lic. María Irene Gamarra Velázquez, con C.I. Nº 873.767 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, con domicilio en la calle Carlos A. López esquina Humaitá de la ciudad de Villeta, en adelante denominada **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – RENOVACIÓN DE ALQUILER"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Resolución FGE Nº 6631 que autoriza el procedimiento de renovación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad con todos sus accesorios correspondientes, situado en la calle Lomas Valentinas Nº920 de la ciudad de Villeta e individualizado con Cta.Cte.Catastral Nº 27-0050-07, del Departamento Central, con una superficie de 541 mts2, que será utilizado como Sede de la Fiscalía Zonal de Villeta.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 – Alquiler de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, incluídos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos mil (Gs.58.800.000), según CDP Nº 24/2016 .-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación "Locación de inmuebles determinados *Ad Referendum* – Renovación de alquileres para Área Metropolitana", autorizado por el **LOCATARIO** según resolución FGE Nº 6631 del 30/12/15.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes cuatro millones novecientos mil (Gs.4.900.000) IVA incluído, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de Guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos mil (Gs.58.800.000) IVA incluído. El pago será realizado en la Cuenta Corriente (Banco Itaú Paraguay) del **LOCADOR**. -

Coop. Credivill LTDA.
LOCADOR

Lic. Ramón A. Arroyo O.
Presidente del CONAD

Lic. María Irene Gamarra V. *Lic. Herminio I. Rodas*
Tesorero del CONAD *Secretario CONAD*

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

Ministerio Público

El plazo de pago después del cual el **LOCATARIO** deberá pagar interés al **LOCADOR** es de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura, y la tasa de interés que se aplicará es del 1% por el período de demora hasta que se haya realizado el pago completo.-

QUINTA: Éste contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art.41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta.Cte.Ctral. N° 27.0050.07, provisión de energía eléctrica del NIS N° 1543697. El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados y limitar el uso y goce el inmueble a lo establecido en la cláusula primera, evitando cualquier tipo de actos inmorales y contrarios a las buenas costumbres.

c) Conservar el bien locado en bien estado y realizar las reparaciones necesarias en caso que sufra algún deterioro que le fuera imputable. El **LOCADOR** podrá realizar inspecciones para controlar el mantenimiento, debiendo para ello coordinar con el encargado de la administración del local.

d) Informar al **LOCADOR** en la brevedad posible si durante el plazo del contrato se manifestare algún vicio de la cosa que hiciere necesario adoptar medidas para protegerla contra un riesgo antes imprevisto, como también si un tercero se arrogare derechos sobre la misma.

Coop.Credivill LTDA.
LOCADOR

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Lic. María Irene Gamarra
Tesorero del CONAD

Lic. Herminio I. Rodas
Secretario CONAD

e) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA: Tanto el **LOCADOR** como el **LOCATARIO** podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA: El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA: El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.123 del Decreto N°21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de avenimiento o arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Enero de 2016.-

Coop.Credivill LTDA.
LOCADOR
Lic. María Irene Quintana V.
Tesorero del CONAD

Lic. Herminio I. Rodas
Secretario CONAD

Lic. Ramón A. Arroyo O.
Presidente del CONAD

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO
Lic. Pablo Vargas
Dpto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito Prod. Cons. y Servicios
CREDIVILL LTDA.
Villeta - Paraguay